



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

24 de febrero de 1983

Núm. 8-12

INFORME DE LA PONENCIA

Medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en Cataluña y Huesca (Real Decreto-ley 21/1982, de 12 de noviembre, tramitado como proyecto de Ley).

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia sobre el proyecto de Ley de medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en Cataluña y Huesca (Real Decreto-ley 21/1982, de 12 de noviembre, tramitado como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia).

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de febrero de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

A LA COMISION DE PRESUPUESTOS

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el proyecto de Ley de medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en Cataluña y Huesca (Real Decreto-ley 21/1982, de 12 de noviem-

bre), integrada por los Diputados don Eugenio Triana García, don Joan Colom i Naval, don José Luis Sánchez Sáez, don Joaquín Siso Cruellas, don José Ignacio Llorens Torres, don Fernando García Agudín, don Carles Alfred Gasóliba i Bohm y don Juan María Ollora Ochoa de Aspuru, ha estudiado con todo detenimiento dicho proyecto, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara eleva a la Comisión el siguiente

INFORME

Artículo 1.º

No se han presentado enmiendas.

Artículo 2.º

La enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Minoría Catalana pretendía la adición de un nuevo apartado al artículo 2.º del proyecto de Ley, en el sentido de que la moratoria de un

año establecida en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, se entienda referida a las cotizaciones correspondientes a los cuatro meses siguientes a la fecha de las inundaciones.

Los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso anunciaron que al contenido de dicha enmienda se daba satisfacción por una resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Ante este anuncio, los Grupos Parlamentarios decidieron aplazar la consideración de la enmienda hasta la próxima reunión de la Comisión, en espera de tener conocimiento de la citada resolución.

Artículo 3.º

Se presentaron las enmiendas números 2 del Grupo Parlamentario Minoría Catalana; número 3 del Grupo Parlamentario Popular, y número 7 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Respecto de la enmienda número 2, el ponente del Grupo Parlamentario Minoría Catalana reservó su derecho a defenderla en Comisión, manifestándose el ponente del Grupo Parlamentario Centrista en favor de la misma y en contra los ponentes de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Popular.

Respecto de la enmienda número 3, los ponentes del Grupo Parlamentario Popular reservaron su derecho a defenderla en Comisión, manifestándose favorable a su admisión el ponente del Grupo Parlamentario Minoría Catalana y en contra los ponentes de los Grupos Centrista y Socialista del Congreso.

La enmienda número 7 fue defendida por el ponente del Grupo Socialista del Congreso, absteniéndose el ponente del Grupo Minoría Catalana y en contra de su admisión los ponentes de los restantes Grupos Parlamentarios.

Artículo 4.º (nuevo)

La enmienda número 4, que proponía la incorporación al proyecto de Ley de un nuevo

artículo, fue retirada por el Grupo Parlamentario Popular.

Artículo 5.º (nuevo)

Respecto a la enmienda número 5, que propone un nuevo artículo a incorporar al proyecto de Ley, los ponentes del Grupo Popular propusieron una nueva redacción del mismo, suprimiendo el apartado a) y anunciando una nueva redacción al apartado c). Los ponentes de los demás Grupos Parlamentarios se manifestaron en contra de la admisión de la citada enmienda.

Artículo 6.º (nuevo)

Los ponentes del Grupo Parlamentario Popular modificaron el texto de la enmienda número 6, sustituyendo la expresión «se derogará» por «no se aplicará». A favor de la admisión de la enmienda se manifestaron los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Minoría Catalana, y en contra los del Grupo Socialista del Congreso.

DISPOSICION ADICIONAL

No se presentaron enmiendas.

DISPOSICION FINAL

No se presentaron enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 1983.—**Eugenio Triana García, Joan Colom i Naval, José Luis Sánchez Sáez, Joaquín Siso Cruellas, José Ignacio Llorens Torres, don Fernando García Agudín, Carles Alfred Gasóliba i Bohm y Juan M.ª Ollora Ochoa de Aspuru.**

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961